

## CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador el día de hoy 03 de Agosto de 2018 al amparo del artículo 188 y 191 de la ley de Compañías, convienen en celebrar el presente contrato de **transferencia de acciones** al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de Transferencia de Acciones, por una parte y como cedentes el señor: **CARLOS ALBERTO TENESACA LUPERCIO** divorciado, y por otra parte y como cesionario el señor **FREDDY SAUL YUNGA GUAMAN C.I. 0104882535**, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Cuenca.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES:** a) El cedente **CARLOS ALBERTO TENESACA LUPERCIO** es tenedor y propietario de UNA acción ordinaria y nominativa del valor de CIEN DOLARES Americanos, en la Compañía "TRANSPORTES PULLMAN SUCRE PULLSUCRE S.A", misma que se constituyó mediante escritura pública de constitución celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, protocolizada en la notaría décima primera del cantón Cuenca a cargo del Doctor Mauricio Barros Uguña, e inscrita en el libro del Registro Mercantil bajo el número de repertorio cuatro mil novecientos veinte y cuatro, en fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, con número de inscripción trescientos ochenta y cuatro. b) Posteriormente se efectuó un aumento de capital celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, protocolizada en la notaría décima primera del cantón Cuenca a cargo del Doctor Mauricio Barros Uguña, e inscrita en el libro del Registro Mercantil bajo el número de repertorio nueve mil ciento veintiocho, en fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, con número de inscripción seiscientos cuarenta.

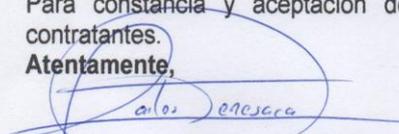
La acción descrita en el literal anterior se encuentra totalmente liberada, y no tienen gravamen ni impedimento de ninguna naturaleza, que obstaculice la ejecución del presente acto solemne.

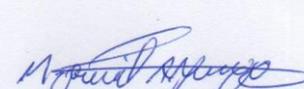
**TERCERA.- TRANSFERENCIA:** En virtud de los antecedentes expuestos y que forman parte esencial e integrante del presente contrato de transferencia y en mérito de los derechos y títulos invocados, El señor **CARLOS ALBERTO TENESACA LUPERCIO** por sus propios derechos, TRANSFIERE a favor del señor **FREDDY SAUL YUNGA GUAMAN**, UNA ACCION acción ordinaria y nominativa cuyo valor es de CIEN dólares americanos que posee en la Compañía con todos los derechos y obligaciones que representa, sin reservarse acción alguna.

**CUARTA.- ACEPTACION:** el señor **FREDDY SAUL YUNGA GUAMAN**, acepta la transferencia por estar otorgado a su favor a entera satisfacción.

Para constancia y aceptación de lo anteriormente estipulado, firman las partes contratantes.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO TENESACA LUPERCIO**  
c.i. 0109767079.....

  
**MIGUEL ANGEL YUNGA TENESACA**  
c.i. 0101206746.....

APODERADO DE

**FREDDY SAUL YUNGA GUAMAN**  
C.I. 0104882535


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 010476707-4

CÉDULA  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TENESACA LUPERCIO CARLOS ALBERTO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA**  
 BAÑOS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-02-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TENESACA FAREZ JORGE HERNAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LUPERCIO CRIOLLO CARMITA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**CUENCA**  
**2018-06-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2028-06-20**

V4343V4244





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

**030**      **030 - 093**      **0104767074**  
 JUNTA RL      NÚMERO      CÉDULA

**TENESACA LUPERCIO CARLOS ALBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY      CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PROVINCIA  
 CUENCA      ZONA: 1  
 CANTÓN  
 BAÑOS  
 PARRROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**YUNGA TENESACA MIGUEL ANGEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA**  
TURI  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-03-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL CASADO  
**MARIA ROSA GUAMAN LEON**

010120674-6

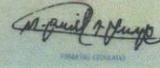



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**YUNGA JUAN P**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TENESACA MARIA R**  
CUENCA  
2017-07-06  
FECHA DE EMISIÓN  
2027-07-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**CHOFER PROFESIONAL**

V4344V2242






CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

008 JUNTA No.  
008 - 053 NÚMERO  
0101206746 CEDULA

**YUNGA TENESACA MIGUEL ANGEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA  
CUENCA CANTÓN  
TURI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADANA OT

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRADIO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 010488253-5

**YUNGA GUAMAN FREDDY SAUL**  
29 ABRIL 1983  
AZUAY/CUENCA/TURI  
001- 0144 0014  
AZUAY/ CUENCA  
TURI



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V31432242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL YUNGA  
MARIA ROSA GUAMAN  
CUENCA 06/11/2001  
06/11/2013

1736804-01





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW  
YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1152 / 2018

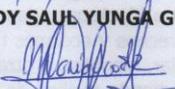
Tomo . Página 1152



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 20 de julio de 2018, ante mí, MARIA INES ACOSTA VARGAS, **SEGUNDA SECRETARIO** en esta ciudad, comparece(n) **FREDDY SAUL YUNGA GUAMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0104882535, con domicilio en 30-81 CROPSEY AVE APT 2 BROOKLYN NY 11222, ESTADOS UNIDOS AMERICA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MIGUEL ANGEL YUNGA TENESACA, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 0101206746,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteca, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación,

ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
**FREDDY SAUL YUNGA GUAMAN**

  
**MARIA INES ACOSTA VARGAS**  
SEGUNDA SECRETARIO



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 20 de julio de 2018

  
**MARIA INES ACOSTA VARGAS**  
SEGUNDA SECRETARIO

Aranzel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00



